



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
019E047-22-001

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO 019E047-22-001, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS, PARA LOS EJERCICIOS 2022-2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, MÁQUINAS, INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍA AVANZADA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR EL C. JORGE MAURICIO BOIJSEAUNEAU REYES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- Con fecha 17 de junio de 2022, **"LAS PARTES"** celebraron el Contrato Específico Abierto Plurianual número **019E047-22-001**, derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica número **IA-050GYR019-E47-2022**, cuyo objeto consiste en la Prestación del Servicio Administrado de Fotocopiado, Impresión y Digitalización de Documentos, para los ejercicios 2022-2024, con una vigencia a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 30 de septiembre de 2024, por la cantidad mínima de **\$252,192,984.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y la cantidad máxima de **\$630,482,460.00 (SEISCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATO"**.
- II.- En la Cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA** de **"EL CONTRATO"**, **"LAS PARTES"** acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, con el objeto de ampliar su vigencia y/o el plazo de entrega, siempre que no implique incremento en el monto total contratado o en la cantidad de los servicios contratados.
- III.- Con fecha 30 de mayo de 2023, **"LAS PARTES"** celebraron el Convenio Modificatorio número **1 (uno)** a **"EL CONTRATO"** a efecto de modificar el plazo de la prestación del servicio para completar la instalación, configuración y puesta a punto, toda vez que persiste la necesidad de contar con el servicio, pagando **"EL PROVEEDOR"** las sanciones a las que se haga acreedor.
- IV.- A efecto de recalendarizar el recurso originalmente autorizado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** mediante Acuerdo ACDO.AS3HCT.271029/265.P.DIDT., así como



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
019E047-22-001

ampliar el plazo de la prestación del Servicio Administrado de Fotocopiado, Impresión y Digitalización de Documentos, para los ejercicios 2022-2024 y la vigencia de **"EL CONTRATO"** al 30 de junio de 2025, **"EL INSTITUTO"** a través del Titular de la Coordinación de Servicios de Infraestructura Tecnológica Institucional, con oficio número 09 52 17 6K 5300/2024000449 de fecha 02 de julio de 2024, recibido en la misma fecha, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su consentimiento para la modificación de **"EL CONTRATO"**, para la recalendarización del presupuesto pactado, así como la ampliación del plazo de la prestación del servicio y la vigencia del mismo al 30 de junio de 2025, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en **"EL CONTRATO"**, conforme lo previsto en los artículos 52, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91, párrafo segundo y 92 de su Reglamento, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

Dicha petición fue aceptada por **"EL PROVEEDOR"**, mediante escrito de fecha 02 de julio 2024, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

- V.- Con oficio número 09 52 17 6K 5300/2024000452 y Atenta Nota de fechas 03 y 09 de julio de 2024, recibidos en la misma fecha, respectivamente, el Titular de la Coordinación de Servicios de Infraestructura Tecnológica Institucional, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio para llevar a cabo la recalendarización del recurso de **"EL CONTRATO"**, así como la ampliación del plazo de la prestación del servicio y la vigencia del mismo al 30 de junio de 2025, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

Dicha modificación deriva del Acuerdo número ACDO.AS3.HCT.271021/265.P.DIDT de fecha 27 de octubre de 2021, emitido por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"**, en donde autoriza a la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico por un periodo de 43 (cuarenta y tres) meses para llevar a cabo la prestación del servicio, así como los montos a ejercer en los ejercicios fiscales 2021, 2022, 2023, 2024, 2025 documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico

- VI.- Por oficio número 09 53 84 61 1CFJ/2024/6135 de fecha 09 de julio de 2024, recibido en la misma fecha, la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

- VII.- En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación de Servicios de Infraestructura Tecnológica Institucional, en su calidad de Administrador del Contrato y de la

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 (DOS) AL CONTRATO 019E047-22-001
---	---	--

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, en su calidad de Área Contratante, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público 91 y 92 de su Reglamento.

DECLARACIONES

I. “EL INSTITUTO” declara que:

- I.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4° y 5° de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 45,902 de fecha 25 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación, el Licenciado José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría 64 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-28072023-130615, de fecha 28 de julio de 2023; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal**, con R.F.C. [REDACTED] es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3. Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, como Administrador de “**EL CONTRATO**”, el **C. Eduardo Oropeza Ortiz**, Titular de la Coordinación de Servicios de Infraestructura Tecnológica Institucional.
- I.4. Cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, autorizada mediante el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Definitivo con número de folio 0000052717-2024, cuenta 42062493, de fecha 08 de febrero de 2024, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
019E047-22-001

Los compromisos excedentes no cubiertos para el ejercicio fiscal 2025, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

- II.1** Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en **"EL CONTRATO"** no le han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del **C. Jorge Mauricio Boijseauneau Reyes**, en su carácter de Representante Legal.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1** Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio, a efecto de realizar la recalendarización del recurso asignado de **"EL CONTRATO"**, así como la ampliación del plazo de la prestación del servicio y la vigencia del mismo al 30 de junio de 2025, modificándose para tal efecto las Cláusulas **Segunda, Cuarta y Quinta** de **"EL CONTRATO"**, con fundamento en lo establecido en los artículos 52, párrafos primero y cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91, párrafo primero y 92 de su Reglamento.
- III.2** Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.
- III.3** En el presente Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. **"LAS PARTES"** acuerdan en realizar la recalendarización del recurso de presupuesto asignado, así como la ampliación del plazo de la prestación del servicio y la vigencia del mismo al 30 de junio de 2025, modificando las cláusulas **Segunda, Cuarta y Quinta** de **"EL CONTRATO"**, como se observa a continuación:

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 (DOS) AL CONTRATO 019E047-22-001
---	--	---

Dice:

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO.- (Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

...

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- (Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

...

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- (Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

...

QUINTA.- VIGENCIA.- (Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

Para quedar como sigue:

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **\$252,192,984.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$630,482,460.00 (SEISCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

	2022	2023	2024	2025
IMPORTE MÍNIMO INCLUYENDO IVA	\$48,968,936.03	\$87,408,000.00	\$79,584,984.00	\$36,231,063.97
IMPORTE MÁXIMO INCLUYENDO IVA	\$122,422,340.08	\$218,520,000.00	\$198,962,460.00	\$90,577,659.92

...

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

...

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el **30 de junio de 2025**, conforme al programa de entregas

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 (DOS) AL CONTRATO 019E047-22-001
---	---	--

establecido en el Anexo Técnico y el Apéndice 1, integrados en el **Anexo 1 (uno)** de este contrato.

...

QUINTA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el **30 de junio de 2025**.

SEGUNDA. “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en la cláusula **Décima Primera** del contrato primigenio.

TERCERA. “LAS PARTES” convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en **“EL CONTRATO”** ni en su Convenio Modificatorio número **1 (uno)**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA. “LAS PARTES” manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **“LAS PARTES”** manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **09 de julio de 2024**, por triplicado, quedando un ejemplar en poder de **“EL PROVEEDOR”** y los restantes en poder de **“EL INSTITUTO”**.

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in pink ink]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 2 (DOS)
AL CONTRATO
019E047-22-001

POR "EL INSTITUTO"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

El presente instrumento jurídico se firma en términos de lo dispuesto en los oficios No. 09-53-84-61-14A1/2014/850, 095217614000/95 y 09 52 17 61 4000/ y 095217614B10/0471 (se adjuntan para pronta referencia), del segundo párrafo del numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del apartado 7.1.3.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración en relación con el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social.

POR "EL PROVEEDOR"

MÁQUINAS, INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍA
AVANZADA, S.A. DE C.V.

C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA

Titular de la Coordinación Técnica de
Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y
Apoderada Legal

R.F.C. [REDACTED]

C. JORGE MAURICIO BOIJSSEAUNEAU REYES

Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

C. EDUARDO OROPEZA ORTIZ

Titular de la Coordinación de Servicios de
Infraestructura Tecnológica Institucional adscrito
a la Dirección de Innovación y Desarrollo
Tecnológico

RRSR/HRJ/LBGP/CJG

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO **NÚMERO 2 (DOS)** AL CONTRATO ESPECÍFICO **ABIERTO PLURIANUAL** **NÚMERO 019E047-22-001**, PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS, PARA LOS EJERCICIOS 2022-2024**, QUE CELEBRAN EN **7 (SIETE)** FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"**, CON FECHA **09 DE JULIO DE 2024**.

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 2 (DOS)
AL CONTRATO
019E047-22-001

ANEXO 1

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000052717-2024

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Oficinas Centrales

580000 Coord de Servicio Administra

Concepto:

OF 0174-VT-0378 RECIBIDO EL 08/02/2024 CTO. 019E047-22-001/S2M0317 CON LA EMPRESA MAG., INF. Y
TEC. AVANZADA SA DE CV PARA LA PRESTACION DEL "SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESION
Y DIGITALIZACION DE DOCUMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2022-2024".

Fecha Elaboración:

08/02/2024

Total Comprometido (en pesos):

\$ 198,962,460.00

Cuenta: 42062493

Serv Int Infraestructura Compu

Parísta Presupuestaria SHCP:

31904

Servicios Integrales de Infraestructura de cómputo

Unidad de Información: 099001

Centro de Costos: 500000

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	25,000.0	17,500.0	17,500.0	17,500.0	17,500.0	17,500.0	17,500.0	17,500.0	17,500.0	33,962.5	0.0
GASTOS (en miles de pesos)											
0.0	7,637.0	17,644.4	114,784.1	92,451.1	98,858.2	89,281.8	95,027.8	105,603.9	105,603.9	64,040.2	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Titular Div de Ctr y Seguimiento al Pto de Oper en Ambito Central

08 02 2024
DÍA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$ 198,962,460.00

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



Of. N° 09 52 17 6K 5300/2024000452

C.P. José Gonzalo Badillo Marino
Coordinador de Adquisición de
Bienes y Contratación de Servicios
Presente



Ciudad de México, a 03 de julio de 2024

Me refiero al Contrato Plurianual Abierto Número **019E047-22-661**, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Empresa Máquinas, Información y Tecnologías Avanzadas S.A. de C.V., para la prestación del **"Servicio Administrado de Impresión, Fotocopiado y Digitalización de documentos, para los Ejercicios 2022-2024"**.

Sobre el particular y con objeto de garantizar la continuidad del servicio, me permito solicitar con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, gire sus apreciables instrucciones a efecto de que se realicen los trámites necesarios para llevar a cabo la elaboración de un Convenio Modificatorio, con objeto de realizar la recalendarización del recurso asignado por ejercicio fiscal, así como ampliar la vigencia del contrato y plazo para la prestación del servicio al 30 de junio de 2025, sin que estas modificaciones excedan los meses, así como los montos autorizados por el H. Consejo Técnico por ejercicio fiscal, de igual manera no se excede el monto del contrato primigenio, tal y como se muestra a continuación:

	2021	2022	2023	2024	2025	TOTAL
Montos Acuerdo HCT	20,000,000.00	240,000,000.00	218,520,000.00	198,962,460.00	90,577,659.92	768,060,119.92
Montos Contrato	-	213,000,000.00	218,520,000.00	198,962,460.00	-	630,482,460.00
Montos Contrato actualizados (Convenio Modificatorio)	-	122,422,340.08	218,520,000.00	198,962,460.00	90,577,659.92	630,482,460.00

En virtud de lo anterior, se requiere realizar las siguientes modificaciones:

La Cláusula Segunda:

Dice:

"SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **\$252,192,984.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$630,482,460.00 (SEISCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





Of. N° 09 52 17 6K 5300/2024000452

Ciudad de México, a 03 de julio de 2024

	2022	2023	2024
IMPORTE MÍNIMO INCLUYENDO IVA	\$85,200,000.00	\$87,408,000.00	\$79,584,984.00
IMPORTE MÁXIMO INCLUYENDO IVA	\$213,000,000.00	\$218,520,000.00	\$198,962,460.00

[...]"

Debe decir:

"SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **\$252,192,984.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y por la cantidad máxima de **\$630,482,460.00 (SEISCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

	2022	2023	2024	2025
IMPORTE MÍNIMO INCLUYENDO IVA	\$48,968,936.03	\$87,408,000.00	\$79,584,984.00	\$36,231,063.97
IMPORTE MÁXIMO INCLUYENDO IVA	\$122,422,340.08	\$218,520,000.00	\$198,962,460.00	\$90,577,659.92

[...]"

Por lo anterior y con objeto de aportar los elementos necesarios que permitan sustentar dicha ampliación, me permito enviar a usted la siguiente documentación:

- Copia simple del oficio No. 09 52 17 6K 5300/2024000449, de fecha 02 de julio de 2024, a través del cual se solicitó al proveedor su anuencia para la celebración del Convenio Modificadorio.
- Copia simple del comunicado de fecha 02 de julio de 2024, suscrito por el Representante Legal, a través del cual manifiesta su aceptación para llevar a cabo la celebración del Convenio Modificadorio en los términos solicitados.
- Copia simple del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Definitivo Folio 0000052717-2024 por un importe de \$198,962,460.00 (ciento noventa y ocho millones novecientos sesenta y dos mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor



Of. N° 09 52 17 6K 5300/2024000452

Ciudad de México, a 03 de julio de 2024

Agregado, para cubrir las erogaciones que se generarán por los servicios devengados en el presente ejercicio.

- Copia simple del Acuerdo ACDO.AS3.HCT.271021/265.P.DIDT de fecha 27 de octubre de 2022, mediante el cual el H. Consejo Técnico autorizó la contratación plurianual del Servicio Administrado de Impresión, Fotocopiado y Digitalización, por un periodo de 43 meses y la siguiente calendarización por ejercicio fiscal:

2021	2022	2023	2024	2025	TOTAL
20,000,000.00	240,000,000.00	218,520,000.00	198,962,460.00	90,577,659.92	768,060,119.92

- Original del Formato de justificación que ampara la ampliación.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Ing. Eduardo Oropeza Ortiz

Titular de la Coordinación de Servicios de
Infraestructura Tecnológica Institucional

Las copias se envían a través del SICGC.

C.c.p.

- Mtra. Elia Sandra Varas Galeana.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos.
- Ing. Fidel Mauricio Hernández Torres.- Coordinador Técnico de Servicios de Soporte y Cómputo Personal.
- Lic. Rosa Angélica Nava Robles.- Titular de la División de Contratación de Activos y Logística.

EOO/rvm

ANEXO
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



6650 CM2
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de
Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Oficio No. 09 53 84 61 1CFJ/2024/6135

Ciudad de México, a 9 de julio de 2024.

Lic. Humberto Rincón Juárez

Titular de la División de Contratos.

Presente.

Me refiero al oficio 09 52 17 6K 5300/2024000452 y sus anexos, por medio del cual el Titular de la Coordinación de Servicios de Infraestructura Tecnológica Institucional solicita la elaboración de un convenio modificatorio al Contrato Plurianual Abierto número 019E047-22-001, formalizado con la empresa MAQUINAS, INFORMACIÓN y TECNOLOGÍA AVANZADA, S.A. DE C.V., para la prestación del "Servicio Administrado de Impresión, Fotocopiado y Digitalización de documentos para los ejercicios 2022-2024", derivados del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas número IA-050GYR019-E47-2022.

Una vez integrada la documentación soporte, me permito remitir el oficio citado con la finalidad que, de estimarlo procedente, se dé continuidad a la solicitud de elaboración de convenio modificatorio vertida en él, dentro de las facultades que le fueron conferidas en el numeral 7.1.3.1.3.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Lic. Rosa Angélica Nava Robles
Titular de la División.

Con copia para:

Ing. Eduardo Oropeza Ortiz. - Titular de la Coordinación de Servicios de Infraestructura Tecnológica Institucional. (*)
Mtra. Elia Sandra Varas Galeana. - Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. (*)
(*) Copias de conocimiento enviadas por el sistema SICGC.

GSR



SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA
TECNOLÓGICA INSTITUCIONAL

RECIBIDO
ATENCIÓN DE CONTRATOS

Ciudad de México, a 09 de julio de 2024

Lic. Humberto Rincón Juárez

Titular de la División de Contratos

Presente

En alcance a mi oficio 09 52 17 6K 5300/2024000452 de fecha 03 de julio de 2024, mediante el cual se solicitó a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración de un Convenio Modificatorio al Contrato Plurianual Abierto Número **019E047-22-001**, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Empresa **Máquinas, Información y Tecnologías Avanzadas S.A. de C.V.**, para la prestación del **"Servicio Administrado de Impresión, Fotocopiado y Digitalización de documentos, para los Ejercicios 2022-2024"**, con objeto de realizar la recalendarización del recurso asignado por ejercicio fiscal, así como ampliar la vigencia del contrato y plazo para la prestación del servicio al 30 de junio de 2025, sin que estas modificaciones excedan los meses, así como los montos autorizados por el H. Consejo Técnico por ejercicio fiscal mediante Acuerdo ACDO.AS3.HCT.271021/265.P.DIDT de fecha 27 de octubre de 2021 y notificado mediante oficio 09/9001/030000/2075.

Al respecto, sobre dicho oficio se realizan las precisiones siguientes:

Dice:

"Copia simple del Acuerdo ACDO.AS3.HCT.271021/265.P.DIDT de fecha 27 de octubre de 2022, mediante el cual el H. Consejo Técnico autorizó la contratación plurianual del Servicio Administrado de Impresión, Fotocopiado y Digitalización..."

Debe decir:

"Copia simple del Acuerdo ACDO.AS3.HCT.271021/265.P.DIDT de fecha 27 de octubre de 2021, mediante el cual el H. Consejo Técnico autorizó la contratación plurianual del Servicio Administrado de Impresión, Fotocopiado y Digitalización..."

Asimismo, se omitió señalar en la solicitud de formalización del convenio modificatorio antes referido, que se pretende ampliar la vigencia del contrato y plazo para la prestación del servicio al 30 de junio de 2025, modificando las cláusulas que se refieren a continuación conforme a lo siguiente:

La cláusula Cuarta

Dice:

"CUARTA. - PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. – Será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 30 de septiembre de 2024, conforme al programa de



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA
TECNOLÓGICA INSTITUCIONAL

ATENTA NOTA

Ciudad de México, a 09 de julio de 2024

entregas establecido en el Anexo Técnico y el Apéndice 1, integrados en el Anexo 1 (uno) de este contrato.

[...]"

Debe decir:

"CUARTA. - PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. – Será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 30 de junio de 2025, conforme al programa de entregas establecido en el Anexo Técnico y el Apéndice 1, integrados en el Anexo 1 (uno) de este contrato.

[...]"

La cláusula Quinta:

Dice:

"QUINTA. – VIGENCIA. - "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 30 de septiembre de 2024."

Debe decir:

"QUINTA. – VIGENCIA. - "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 30 de junio de 2025."

Finalmente, me permito remitir copia simple de lo siguiente:

- Oficio **CEDN-GD-0332-2022** de fecha 10 de febrero de 2022, mediante el cual la Coordinación de Estrategia Digital Nacional emite el dictamen de contratación técnica favorable para llevar a cabo la contratación del Servicio Administrado de Impresión, Fotocopiado y Digitalización únicamente hasta el 30 de septiembre de 2024.
- Oficio **09 9001/6B3010/6BA0/2024/311** de fecha 09 de julio de 2024, mediante el cual la Coordinación Técnica de Gestión Presupuestaría informa que el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Definitivo Folio 0000052717-2024 con fecha de emisión del 08 de febrero de 2024, por un importe de \$198,962,460.00 (ciento noventa y ocho millones



2024
FELIPE CARRILLO



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA
TECNOLÓGICA INSTITUCIONAL

ATENTA NOTA

Ciudad de México, a 09 de julio de 2024

novcientos sesenta y dos mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.), tiene una vigencia al 31 de diciembre de 2024.

Derivado de lo anterior, me permito solicitar muy atentamente se giren sus apreciables instrucciones a efecto de que se continúe con la elaboración del Convenio Modificatorio al Contrato Plurianual Abierto Número **019E047-22-001**, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Empresa **Máquinas, Información y Tecnologías Avanzadas S.A. de C.V.**, para la prestación del **"Servicio Administrado de Impresión, Fotocopiado y Digitalización de documentos, para los Ejercicios 2022-2024"**, con objeto de realizar la recalendarización del recurso asignado por ejercicio fiscal, así como ampliar la vigencia del contrato y plazo para la prestación del servicio al 30 de junio de 2025; absteniéndose el Instituto Mexicano del Seguro Social de otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Eduardo Oropeza Ortiz

Titular de la Coordinación de Servicios de
Infraestructura Tecnológica Institucional

Las copias se envían a través del SICGC.

C.c.p.

- Mtra. Elia Sandra Varas Galeana.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos.
- Ing. Fidel Mauricio Hernández Torres.- Coordinador Técnico de Servicios de Soporte y Cómputo Personal.
- Lic. Rosa Angélica Nava Robles.- Titular de la División de Contratación de Activos y Logística.

EOO/rvm



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE FINANZAS
Unidad de Operación Financiera
Coordinación de Presupuesto e Información Programática
Coordinación Técnica de Gestión Presupuestaria

Oficio No. 09 9001/6B3010/6BA0/2024/311

Ciudad de México, a 09 de julio de 2024

Ing. Deyanira Ramírez Ramos

Titular de la Coordinación de Servicios Administrativos
de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico
Presente

Me refiero a su oficio No. 1221, recibido el día 08 de julio del año en curso, mediante el cual solicita la vigencia del **Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Definitivo** Número **0000052717-2024**, por un importe de \$198,962,460.00 (Ciento noventa y ocho millones novecientos sesenta y dos mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.).

Sobre el particular, con base en el numeral 5.1.8 de los "Lineamientos para la emisión o cancelación de Dictámenes de Disponibilidad Presupuestaria y enlace por modificación a contratos" del "Procedimiento para la Expedición de Dictámenes de Disponibilidad Presupuestaria para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios, Arrendamiento Inmobiliario y su Enlace a Contratos", nos indica lo siguiente: Los "DDP" tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre del año en que se emiten y para su afectación quedarán sujetos a los plazos de cierre presupuestario que determine la Dirección de Finanzas.

Con base en lo anterior, le informo que el **Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Definitivo** Número **0000052717-2024**, emitido el 08 de febrero de 2024, tiene una vigencia al 31 de diciembre de 2024.

Lo que se hace de su conocimiento, con fundamento en el artículo 70 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre del 2006 y lo señalado en el punto 7.1.2.1.1 del Manual de Organización de la Dirección de Finanzas.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente
La Titular

Lic. Jessica Miranda Vega

C.c.p. Lic. Giovanni D. Bojorquez Covarrubias. Titular de la Coordinación de Presupuesto e Información Programática.
Para su conocimiento. (*)

(*) Se envía copia por el SICCG.

LNT/COM/SJGG

Vt-2352

Teled. No. 21, Piso 3, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06600, Ciudad de México
Tel. SS 5220 2700, Ext. 12203-12214 www.imss.gob.mx



SIN ANEXO

ANEXO
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



SIN TEXTO



JUSTIFICACIÓN EN LA QUE SE SUSTENTA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO No. 2 (DOS) AL CONTRATO ABIERTO No. 019E047-22-001, FORMALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO ADMINISTRADO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS, PARA LOS EJERCICIOS 2022-2024".

NOMBRE DEL PROYECTO

Servicio Administrado de Impresión, Fotocopiado y Digitalización de documentos, para los Ejercicios 2022-2024.

ÁREA SOLICITANTE

Coordinación de Servicios de Infraestructura Tecnológica Institucional.

FECHA DE ELABORACIÓN

02 de julio de 2024.

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante oficio número 09/9001/030000/2075, la Secretaría del H. Consejo Técnico, informó que en la sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2021, se dictó el acuerdo **ACDO.AS3.HCT.271021/265.P.DIDT**, mediante el cual autorizó a la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico llevar a cabo la contratación plurianual del Servicio Administrado de Impresión, Fotocopiado y Digitalización, por un periodo de 43 meses y la siguiente calendarización por ejercicio fiscal:

2021	2022	2023	2024	2025	TOTAL
20,000,000.00	240,000,000.00	218,520,000.00	198,962,460.00	90,577,659.92	768,060,119.92

SEGUNDO.- Con fecha 10 de febrero de 2022 mediante oficio **CEDN-GD-0332-2022** la Coordinación de Estrategia Digital Nacional emite el dictamen de contratación técnica favorable para llevar a cabo la contratación del Servicio Administrado de Impresión, Fotocopiado y Digitalización únicamente hasta el 30 de septiembre de 2024, aun y cuando se contaba con una autorización plurianual hasta el 30 de junio de 2025.

TERCERO.- Con fecha 3 de junio de 2022, se notificó fallo a la empresa Máquinas, Información y Tecnologías Avanzadas S.A. de C.V., derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. **IA-050GYR019-E47-2022**, al amparo del contrato marco.

CUARTO.- Con fecha 17 de junio de 2022 se formalizó el Contrato Plurianual Abierto No. **019E047-22-001** para la prestación del "Servicio Administrado de Impresión, Fotocopiado y Digitalización de documentos, para los Ejercicios 2022-2024", con vigencia a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 30 de septiembre de 2024 y la siguiente distribución presupuestal por ejercicio fiscal:

	2022	2023	2024	TOTAL
IMPORTE MÍNIMO INCLUYENDO IVA	85,200,000.00	87,408,000.00	79,584,984.00	252,192,84.00
IMPORTE MÁXIMO INCLUYENDO IVA	213,000,000.00	218,520,000.00	198,962,460.00	630,482,460.00



JUSTIFICACIÓN EN LA QUE SE SUSTENTA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO No. 2 (DOS) AL CONTRATO ABIERTO No. 019E047-22-001, FORMALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO ADMINISTRADO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS, PARA LOS EJERCICIOS 2022-2024".

QUINTO.- Con fecha 30 de mayo de 2023 se formalizó el **Convenio Modificatorio no. 1** al Contrato 019E047-22-001 con el objeto de modificar el plazo para completar el plazo de instalación, configuración, y puesta a punto.

II.- ALCANCE TÉCNICO DEL CONTRATO

El Servicio Administrado de Impresión, Fotocopiado y Digitalización de documentos tiene como objeto mantener la continuidad del servicio de Impresión, fotocopiado y digitalización, para apoyar y atender las necesidades de impresión en las Unidades Administrativas ubicadas en los distintos Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, así como, oficinas de Nivel Central del Instituto, contemplando los siguientes tipos y cantidades de equipos:

Partida	Perfil	Servicio	Cantidad
1	Perfil E	Impresora, grupo de trabajo mediano (color) resolución 600 x 600, Velocidad de impresión (PPM) de 45 páginas por minuto (Perfil E)	174
	Perfil J	Multifuncional, grupo de trabajo pequeño 600 x 600, Velocidad de impresión (PPM) de 20 – 30 páginas por minuto (Perfil J).	1,223
	Perfil K	Multifuncional, grupo de trabajo mediano, resolución 600 X 600 y Velocidad de Impresión (PPM) de 35 páginas por minuto (Perfil K).	193

III.- RAZONES TÉCNICAS Y MOTIVACIÓN:

Como se mencionó en el apartado de Antecedentes, únicamente se contó con la autorización por parte de la Coordinación de Estrategia Digital Nacional para formalizar un contrato con un plazo máximo al 30 de septiembre de 2024 aun y cuando se contaba con la autorización plurianual al 30 de junio de 2025, por lo que con el objeto de garantizar la continuidad de los servicios, se requiere la formalización de un Convenio Modificatorio, con objeto de recalendarizar el presupuesto, así como ampliar la vigencia del contrato al 30 de junio de 2025, sin que estas modificaciones excedan los meses, así como los montos autorizados por el H. Consejo Técnico por ejercicio fiscal, de igual manera no se excede el monto del contrato primigenio, tal y como se muestra a continuación:

	2021	2022	2023	2024	2025	TOTAL
Montos Acuerdo HCT	20,000,000.00	240,000,000.00	218,520,000.00	198,962,460.00	90,577,659.92	768,060,119.92
Montos Contrato	-	213,000,000.00	218,520,000.00	198,962,460.00	-	630,482,460.00
Montos Contrato actualizados (Convenio Modificatorio)	-	122,422,340.08	218,520,000.00	198,962,460.00	90,577,659.92	630,482,460.00

Derivado de lo anterior, el convenio modificatorio se solicita para los efectos siguientes:

- Ampliación de la vigencia del contrato y plazo para la prestación del servicio, hasta el 30 de junio de 2025;
- Reprogramación del presupuesto originalmente autorizado en 2022, en el que estaba dispuesto originalmente su ejercicio, al 2025.

En ese contexto la reprogramación del presupuesto implica las siguientes adecuaciones:





JUSTIFICACIÓN EN LA QUE SE SUSTENTA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO No. 2 (DOS) AL CONTRATO ABIERTO No. 019E047-22-001, FORMALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO ADMINISTRADO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS, PARA LOS EJERCICIOS 2022-2024".

- 1) Reducir en el ejercicio fiscal 2022, la cantidad a \$90,577,659.92 (noventa millones quinientos setenta y siete mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 92/100 M.N.), debido a la no utilización del presupuesto completo originalmente autorizado, que, aunque el inicio del servicio fue en fecha 04 de junio de 2022, no se ejerció gasto debido a un procedimiento de conciliación por atraso en la entrega de los servicios por parte del proveedor.
- 2) Para el ejercicio 2023, se mantienen los montos presupuestales asignados contractualmente y autorizados por el H. Consejo Técnico.
- 3) Para el ejercicio 2024, se mantienen los montos presupuestales asignados contractualmente y autorizados por el H. Consejo Técnico.
- 4) Incrementar en el ejercicio fiscal 2025, la cantidad a \$90,577,659.92 (noventa millones quinientos setenta y siete mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 92/100 M.N.), monto originalmente autorizado por el H. Consejo Técnico mediante Acuerdo ACDO.AS3.HCT.271021/265.P.DIDT de fecha 27 de octubre de 2021 y notificado mediante oficio 09/9001/030000/2075, sin que este incremento exceda el monto del contrato.

	2021	2022	2023	2024	2025	TOTAL
Montos Acuerdo HCT	20,000,000.00	240,000,000.00	218,520,000.00	198,962,460.00	90,577,659.92	768,060,119.92
Montos Contrato	-	213,000,000.00	218,520,000.00	198,962,460.00	-	630,482,460.00
Montos Contrato actualizados (Convenio Modificatorio)	-	122,422,340.08	218,520,000.00	198,962,460.00	90,577,659.92	630,482,460.00

Asimismo, dando cumplimiento a las estrategias de austeridad, como medidas de ahorro y optimización de recursos, el alcance contempla la habilitación del sistema de impresión móvil "Follow me", que permite que cuando un usuario envía documento a un servidor de impresión local, puede liberar la impresión en cualquier equipo habilitado del inmueble, a través del uso de un número de identificación personal (NIP).

Lo anterior, tiene como objeto rastrear el uso de servicios por persona y disminuir la cantidad de impresiones al evitar impresiones, ya que al tener que ingresar el número de identificación personal (NIP), se tiene un control sobre la cantidad y quien realiza las impresiones.

Asimismo, la configuración inicial al momento de la instalación de un equipo es que se imprima a doble cara, en blanco y negro y tamaño carta como predeterminado, con lo que se busca disminuir el consumo de hojas.

Con base en lo antes expuesto, se determina la necesidad de llevar a cabo la siguiente modificación:

Se modifica la **Cláusula Segunda** conforme a lo siguiente:

Dice:

"SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **\$252,192,984.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES**



JUSTIFICACIÓN EN LA QUE SE SUSTENTA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO No. 2 (DOS) AL CONTRATO ABIERTO No. 019E047-22-001, FORMALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO ADMINISTRADO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS, PARA LOS EJERCICIOS 2022-2024".

CIENTO NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$630,482,460.00 (SEISCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

	2022	2023	2024
IMPORTE MÍNIMO INCLUYENDO IVA	\$85,200,000.00	\$87,408,000.00	\$79,584,984.00
IMPORTE MÁXIMO INCLUYENDO IVA	\$213,000,000.00	\$218,520,000.00	\$198,962,460.00

[...]"

Debe decir:

"SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **\$252,192,984.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.),** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y por la cantidad máxima de **\$630,482,460.00 (SEISCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

	2022	2023	2024	2025
IMPORTE MÍNIMO INCLUYENDO IVA	\$48,968,936.03	\$87,408,000.00	\$79,584,984.00	\$36,231,063.97
IMPORTE MÁXIMO INCLUYENDO IVA	\$122,422,340.08	\$218,520,000.00	\$198,962,460.00	\$90,577,659.92

[...]"

La Cláusula Cuarta

Dice:

CUARTA. - PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

[...] **PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** – Será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 30 de septiembre de 2024, conforme al programa de entregas establecido en el Anexo Técnico y el Apéndice 1, integrados en el Anexo 1 (uno) de este contrato.





JUSTIFICACIÓN EN LA QUE SE SUSTENTA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO No. 2 (DOS) AL CONTRATO ABIERTO No. 019E047-22-001, FORMALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO ADMINISTRADO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS, PARA LOS EJERCICIOS 2022-2024".

[...]

Debe decir:

CUARTA. - PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

[...] **PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** - Será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 30 de junio de 2025, conforme al programa de entregas establecido en el Anexo Técnico y el Apéndice 1, integrados en el Anexo 1 (uno) de este contrato.

[...]

La Cláusula Quinta

Dice:

"QUINTA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 30 de septiembre de 2024."

Debe decir:

"QUINTA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 30 de junio de 2025."

IV.- DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Se cuenta con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Definitivo Folio 0000052717-2024 por un importe de \$198,962,460.00 (ciento noventa y ocho millones novecientos sesenta y dos mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado, para cubrir las erogaciones que se generarán por los servicios devengados en el presente ejercicio.

V.- FUNDAMENTO LEGAL

Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, así como a la Vigésima Primera "Modificaciones" del instrumento jurídico que nos ocupa.

VI.- CONCLUSIÓN

El servicio es requerido ya que funge como un habilitador que apoya en la impresión, fotocopiado y digitalización de insumos y documentos inmersos en por lo menos 13 procesos sustantivos del Instituto, los cuales se relacionan con:

- Afiliación y Vigencia;
- Auditoría y Cobranza;
- Referencia y Contra referencia;
- Altas Patronales;





JUSTIFICACIÓN EN LA QUE SE SUSTENTA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO No. 2 (DOS) AL CONTRATO ABIERTO No. 019E047-22-001, FORMALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO ADMINISTRADO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS, PARA LOS EJERCICIOS 2022-2024".

- Servicios para pensionados (vigencia, pensión, aclaraciones);
- Prestaciones económicas y sociales (ayuda para matrimonio, gastos funerarios, desempleo)
- Atención para la aclaración de datos tanto para derechohabientes como para patrones;
- Convenios y pagos patronales;
- Atención y servicio de comprobación de supervivencia;
- Servicios de Abasto;
- Juicios en línea;

Asimismo, con procesos adjetivos que impactan en la operación del Instituto como son: el Servicio de Nómina y lo relativo a Licitaciones y Contratos, además de la impresión, fotocopiado y digitalización de diversa documentación (oficios, presentaciones, correos, anexos, solicitudes de los organismos fiscalizadores, minutas, entre otros), relacionada con la gestión de todos procesos sustantivos y adjetivos que soportan la operación de las diez Direcciones Normativas y de los 35 Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita llevar a cabo la celebración del convenio modificatorio No. 2 al Contrato Plurianual Abierto número 019E047-22-001 con el fin de realizar la recalendarización del recurso asignado por ejercicio fiscal, así como ampliar la vigencia del contrato y plazo para la prestación del servicio al 30 de junio de 2025, sin que estas modificaciones excedan los meses, así como los montos autorizados por el H. Consejo Técnico por ejercicio fiscal, de igual manera no se excede el monto del contrato primigenio.

VII.- APARTADO DE FIRMAS

Elaboró

**Lic. Rómulo Vizcueta
Martínez**

Responsable de Proyecto A
de la Coordinación de
Servicios de
Infraestructura Tecnológica
Institucional

Revisó

**Ing. Fidel Mauricio
Hernández Torres**

Titular de la Coordinación
Técnica de Servicios de
Soporte y Cómputo Personal

Autorizó

Ing. Eduardo Oropeza Ortiz
Titular de la Coordinación de
Servicios de
Infraestructura Tecnológica
Institucional



Coordinación de Estrategia Digital Nacional

No. de Oficio CEDN/GD/0332/2022

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2022

ALEJANDRO SOTELO SOTO

Titular UTIC

PRESENTE

Instituto Mexicano del Seguro Social

Me refiero al oficio 09 52 76 61 5710/2022/0014, recibido a través de la Herramienta de Gestión de Política TIC 2.0 en fecha 19 de enero del 2022, suscrito por el Titular de la UTIC en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), por el que solicita el Dictamen Técnico de la Coordinación de Estrategia Digital Nacional para la contratación del "Servicio Administrado de Impresión, Fotocopiado y Digitalización para los ejercicios 2022-2024", comprendidos en el alcance del Contrato Marco para la Contratación del Servicio Administrado de Fotocopiado, Impresión y Digitalización de Documentos y sus correspondientes Convenios Modificatorios.

Sobre el particular y con fundamento en el artículo 8o, segundo y tercer párrafos; y fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y Décimo Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018; los artículos 1, 3, 4 fracción I, 6, 10, y 16 fracción III de la Ley Federal de Austeridad Republicana; los artículos 17 y 41, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 14 de su Reglamento; los artículos 2 fracciones II y VI; 3, fracción IX y 36 fracciones I, III, IV, VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XIV y XVII del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República vigente; los artículos 2 fracción XII, 3 fracción II, 20, 22, 23, 30, 31, 34, 82, 83, 86 y demás relativos y aplicables del Acuerdo por el que se emiten las políticas y disposiciones para impulsar el uso y aprovechamiento de la informática, el gobierno digital, las tecnologías de la información y comunicación, y la seguridad de la información en la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de septiembre de 2021, así como el artículo PRIMERO del Acuerdo delegatorio de facultades emitido por el Coordinador de Estrategia Digital Nacional de la Oficina de la Presidencia de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2021; se expone lo siguiente:

Del análisis a la información presentada por la Institución, se desprende que:

1. El Órgano de Control y Fiscalización u homólogo en esa Institución, mediante oficio 00641/30.16/018/2022, recibido a través de la Herramienta de Gestión de Política TIC 2.0 en fecha 19 de enero del 2022, dio cumplimiento a lo señalado en el último párrafo de la disposición 32 de los Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la



Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2013; así como a los artículos 29 y 30 del Acuerdo.

2. La Institución manifiesta que requiere contratar el "Servicio Administrado de Impresión, Fotocopiado y Digitalización para los ejercicios 2022-2024", el cual comprende, entre otros elementos, lo siguiente:

- **Partida 1.**
 - Perfil E. Impresión a color: 174 equipos
 - Perfil J. Impresión Blanco y Negro: 1223 equipos
- **Partida 2.**
 - Perfil K. Impresión Blanco y Negro: 193 equipos

La descripción detallada de los requerimientos que conforman el proyecto de contratación sometido a Dictamen Técnico se localizó en el Anexo Técnico ubicado en el archivo 1390/20220210175103380_1390_dn.pdf que proporcionó la Institución.

3. Las especificaciones técnicas y de calidad, alcances y condiciones generales del proyecto de contratación que se somete a Dictamen Técnico, son coincidentes con las señaladas en el Contrato Marco para la Contratación del Servicio Administrado de Fotocopiado, Impresión y Digitalización de Documentos y sus Anexos, por lo que se actualiza lo señalado en los artículos 17 y 41 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 14 de su Reglamento, y por lo tanto le son aplicables las disposiciones inherentes a los Contratos Marco.

4. El proyecto de contratación que se somete a Dictamen Técnico, contempla una vigencia contada a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo al 30 de septiembre de 2024, y de acuerdo con los datos plasmados en la Solicitud de Dictamen Técnico, en armonía con la evidencia de suficiencia presupuestaria con folio 0000001907-2022 de fecha 12 de noviembre de 2021; así como el Acuerdo con número 09/9001/030000/2075 de fecha 21 de octubre de 2021, estiman una erogación presupuestaria total de \$657,482,460.00 M.N. a razón de:

2022: \$240,000,000.00 M.N.

2023: \$218,520,000.00 M.N.

2024: \$198,962,460.00 M.N.

No obstante, es importante señalar que de conformidad con lo señalado en la Disposición 14, fracción IV de los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2020, el arrendamiento de bienes y la prestación de servicios de cualquier tipo de Tecnologías de Información y Comunicaciones se podrá realizar únicamente cuando se cuente con los recursos presupuestarios suficientes en el ejercicio fiscal de que se trate para que el Ente Público se encuentre en posibilidad de afrontar los compromisos contractuales y se haya justificado en función del servicio, su actualización y costo, cuidando que en todos los casos se observen los criterios de compatibilidad, racionalidad y austeridad, privilegiando el uso de



software libre.

Considerando el análisis integral del proyecto registrado por la Institución, se dictamina como favorable desde el punto de vista técnico el proyecto de contratación requerido por la Institución, mismo que deberá sujetarse al monto antes indicado, aclarando que el presente dictamen técnico comenzará a surtir efectos a partir de su notificación, pues esta Coordinación no otorga dictámenes con carácter retroactivo. El presente Dictamen Técnico Favorable se emite en el entendido que el proyecto solicitado comprende únicamente en su alcance la sujeción a las especificaciones técnicas y calidad, así como condiciones establecidas en el Contrato Marco referido. Asimismo, se informa que el fin último o destino para el cual sea utilizado el presente documento es responsabilidad de la Institución.

No obstante, se emite el presente dictamen técnico favorable, siempre y cuando la contratación del servicio se realice con total y estricto apego a los términos y condiciones del Contrato Marco para la Contratación del Servicio Administrado de Fotocopiado, Impresión y Digitalización de documentos. Cualquier servicio o condición diferente a lo referido, queda fuera del alcance del presente dictamen técnico.

Por lo anterior, es de reiterar a la Institución que **toda vez que el proyecto que se dictamina técnicamente corresponde a un proyecto de contratación al amparo de un Contrato Marco, las especificaciones y alcances del mismo deberán apegarse en su totalidad a las establecidas en el Contrato Marco, sus anexos y convenios modificatorios, sin excepción.**

No se omite manifestar que la veracidad de la información presentada como sustento de la solicitud de Dictamen Técnico, es responsabilidad de la Institución, así como también lo es asegurarse de que contrataciones a que haya lugar se realicen asegurando las mejores condiciones para el Estado, utilizando criterios de eficiencia, eficacia y economía, entre otros, así como el estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Es importante resaltar que es obligación de la institución asumir y dar cumplimiento a la política de austeridad impulsada por la actual administración federal, por lo que se le exhorta a adoptar todas las medidas necesarias para que, en total apego a la misma, se aseguren las mejores condiciones para el Estado.

Aunado a lo anterior, y derivado de la emergencia por la que atraviesa el país, será obligación de la Institución, atender las comunicaciones expedidas por la Secretaría de la Función Pública y demás instancias competentes, a fin de implementar las medidas de austeridad a las que haya lugar y llevar a cabo un uso racional de los recursos presupuestarios.

De igual forma, se le comunica que el presente Dictamen Técnico se emite tomando en consideración que el proyecto de contratación comprende presupuesto del ejercicio fiscal en curso, lo anterior de conformidad con el principio de anualidad presupuestaria establecido en el artículo 39 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en el Presupuesto de Egresos de la Federación aprobado por la Cámara de Diputados con aplicación durante el periodo de un año a partir del primero de enero; o en su caso, para contrataciones con presupuesto plurianual autorizado con fundamento en el artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



Bajo este orden de ideas, se sugiere a la institución verificar que los documentos relativos a autorizaciones presupuestarias, se encuentren debidamente actualizados y conforme a la normativa aplicable.

Es de destacar que, el presente Dictamen Técnico ampara únicamente el alcance contenido dentro del Estudio de Factibilidad, Anexo Técnico y documentación complementaria que la Institución registró en el expediente correspondiente, a través de la Herramienta de Gestión de Política TIC versión 2.0, mismo que quedará sin efectos si el proyecto sufre alguna modificación técnica o varía su alcance, sin informarse a esta Coordinación de Estrategia Digital Nacional.

Finalmente, se hace del conocimiento de la Institución que, para el caso de diferencias o variaciones entre el Portafolio de proyectos de Tecnologías de la Información y Comunicación (POTIC) que cuente con el Visto Bueno de la Coordinación de Estrategia Digital Nacional, y lo estipulado en el estudio de factibilidad y demás documentación complementaria, dicha circunstancia deberá acreditarse por la Institución a través del procedimiento previsto en el Artículo 15 del Acuerdo.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

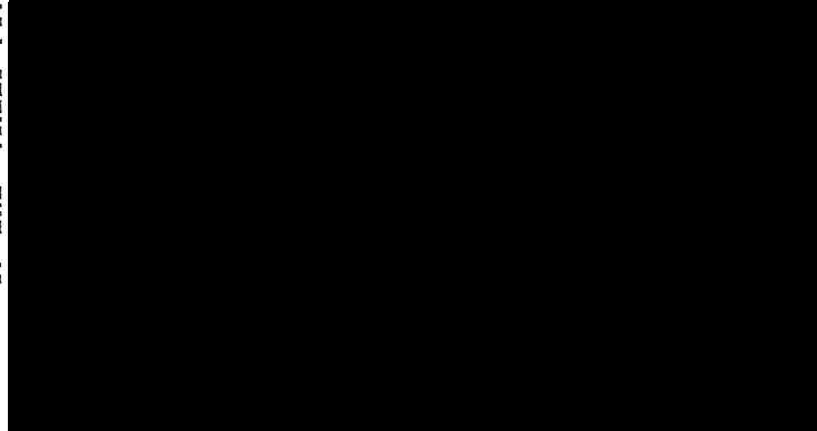
ATENTAMENTE

ARMANDO ANDRADE DÍAZ

Titular CEDN



Cadena original:



Firma electrónica:

dsjNkfWVW2bY+g+YFE0LElaVMq6yTGb5qe4+SqBMjuvkjzJtDlStOR
mMUNanL+GsuEleAPVItN+G+zAyUnqgPITACHZiaKyma/gJW2p8Wt4
blf6vg1fvMWqiifRuZ/BOMT6G+yXjL2OVv/U5yLC+55PGo2lmo04P/bs
U+G2tjBHHPjAanbWTJ7jpM9NEA9+Mwt9fo3Jfk2FVscKlqrTKnlyL8J
85QilLsjH+61GsoHKkuZzL/D0bDB0zRAM8aci3enSVrwjmxVd8ldhW
PE/2mnXZx3TUAB7hJsNcOCWRu8UdPfr+wMzeICA9Hmi57F6rqgek
WbS/9UmJsIpylAPA4bw==

Para verificar la integridad de este documento, favor de escanear el
código QR o visitar el enlace
<https://servicios.gob.mx/acreditaciones/checksign-api/verificacion-firma?fd=>

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES
COMO: CADENA ORIGINAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE
AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN
LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SIN TEXTO

Of N°09/9001/030000/ 2075

Ciudad de México, 27 de octubre de 2021.

Mtra. Claudia Laura Vázquez Espinoza
Directora de Innovación y Desarrollo Tecnológico

El H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre del presente año, dictó el Acuerdo ACDO.AS3.HCT.27/021/265.P.DIDT, en los siguientes términos:

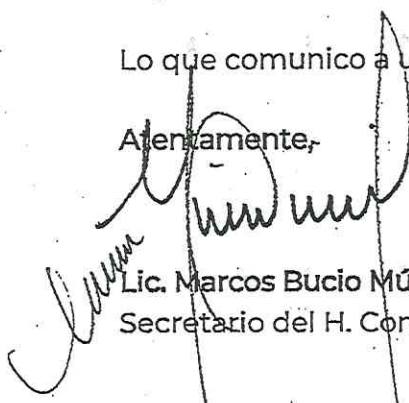
"Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 251 fracciones IV y XXXVII, 263 y 264 fracciones III, XIV y XVII, y 277 F de la Ley del Seguro Social; 5 y 57 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 31 fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; de conformidad con el planteamiento presentado por el Director General, por conducto de la persona Titular de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, en términos del oficio número 117 del 18 de octubre de 2021, así como de los dictámenes de los Comités de Innovación y Desarrollo Tecnológico, y de Presupuesto del propio Órgano de Gobierno, emitidos en reuniones celebradas el 20 de septiembre y 25 de octubre de 2021, respectivamente, Acuerda: Primero.- Autorizar que la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico lleve a cabo la contratación plurianual, por un período de 43 meses, del Servicio Administrado de Impresión, Fotocopiado y Digitalización en el Instituto Mexicano del Seguro Social, por un monto global máximo de hasta \$768'060,119.92 (SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SESENTA MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 92/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado, con la distribución anual siguiente: a) en el ejercicio fiscal 2021, la cantidad de \$20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.); b) en el ejercicio fiscal 2022, la cantidad de \$240'000,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.); c) en el ejercicio fiscal 2023, la cantidad de \$218'520,000.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.); d) en el ejercicio fiscal 2024, la cantidad de \$198'962,460.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.); y e) en el ejercicio fiscal 2025, la cantidad de \$90'577,659.92 (NOVENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 92/100 M.N.). Segundo.- Instruir a la Dirección de Finanzas para que considere, dentro del presupuesto de operación, a partir del año 2022, en cada ejercicio fiscal, las cantidades correspondientes al periodo contratado, de

...vta.

conformidad con el punto Primero de este Acuerdo, quedando sujetas a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal de que se trate, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 32 y 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 277 F y 277 G de la Ley del Seguro Social. Tercero.- La presente autorización se limita, exclusivamente, al ámbito presupuestario y no tiene implicación alguna sobre los respectivos procedimientos de contratación que deberán llevar a cabo los servidores públicos responsables, con estricto apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; y las demás disposiciones que resulten aplicables, conforme a lo establecido en el artículo 277 G de la Ley del Seguro Social. Cuarto.- Instruir a la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico para que informe a este Órgano de Gobierno semestralmente, sobre el avance de los resultados de la contratación plurianual a que se refiere el presente Acuerdo, así como su cumplimiento. Quinto.- Instruir a la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico para que someta a consideración y aprobación de Órgano de Gobierno las modificaciones que pudiera requerir esta autorización, privilegiando la continuidad y fortalecimiento del Servicio Administrado de Impresión, Fotocopiado y Digitalización en el Instituto Mexicano del Seguro Social".

Lo que comunico a usted para su conocimiento.

Atentamente,



Lic. Marcos Bucio Mújica
Secretario del H. Consejo Técnico.

Con copia:

- Mtro. Zoé Robledo Aburto. Director General y Presidente del H. Consejo Técnico.
- Mtra. Luisa María Alcalde Luján. Secretaria del Trabajo y Previsión Social y Miembro del H. Consejo Técnico. *La copia podrá ser descargada en el Sistema Integral de Control de Acuerdos (SICA).*
- Dr. Rogelio Eduardo Ramírez de la O. Secretario de Hacienda y Crédito Público y Miembro del H. Consejo Técnico. *La copia podrá ser descargada en el SICA.*
- Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela. Secretario de Salud y Miembro del H. Consejo Técnico. *La copia podrá ser descargada en el SICA.*

- Lic. Alejandro Salafrañca Vázquez. Encargado del Despacho de la Subsecretaría del Trabajo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y Miembro del H. Consejo Técnico. *La copia podrá ser descargada en el SICA.*
 - Dr. Hugo López-Gatell Ramírez. Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, de la Secretaría de Salud y Miembro del H. Consejo Técnico. *La copia podrá ser descargada en el SICA.*
 - Lic. Omar Antonio Nicolás Tovar Ornelas. Director General de Programación y Presupuesto "A" de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Miembro del H. Consejo Técnico. *La copia podrá ser descargada en el SICA.*
 - Sr. José Abugaber Andoníe. Miembro del H. Consejo Técnico. *La copia podrá ser descargada en el SICA.*
 - Ing. José Héctor Tejada Shaar. Miembro del H. Consejo Técnico. *La copia podrá ser descargada en el SICA.*
 - Ing. Salomón Presburger Slovik. Miembro del H. Consejo Técnico. *La copia podrá ser descargada en el SICA.*
 - Dr. Manuel Reguera Rodríguez. Miembro del H. Consejo Técnico. *La copia podrá ser descargada en el SICA.*
 - Sr. José Luis Carazo Preciado. Miembro del H. Consejo Técnico. *La copia podrá ser descargada en el SICA.*
 - Mtro. Rodolfo Gerardo González Guzmán. Miembro del H. Consejo Técnico. *La copia podrá ser descargada en el SICA.*
 - Sr. José Noé Mario Moreno Carbajal. Miembro del H. Consejo Técnico. *La copia podrá ser descargada en el SICA.*
 - Sr. Sergio Beltrán Reyes. Miembro del H. Consejo Técnico. *La copia podrá ser descargada en el SICA.*
 - Mtro. Borsalino González Andrade. Director de Administración.
 - Mtro. Marco Aurelio Ramírez Corzo. Director de Finanzas.
-
- Mtra. María Fernanda Heraldez Ríos. Coordinadora de Órganos de Gobierno.
 - Lic. Gustavo A. Zavala Guerrero. Coordinador Técnico de Órganos Superiores. *La copia será enviada por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia (SICCG).*

GAZG/JACM/MACG



Of. N° 09 52 17 6K 5300/2024000449

Ciudad de México, a 02 de julio de 2024

	2022	2023	2024
IMPORTE MÁXIMO INCLUYENDO IVA	\$213,000,000.00	\$218,520,000.00	\$198,962,460.00

[...]"

Debe decir:

"SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **\$252,192,984.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y por la cantidad máxima de **\$630,482,460.00 (SEISCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

	2022	2023	2024	2025
IMPORTE MÍNIMO INCLUYENDO IVA	\$48,968,936.03	\$87,408,000.00	\$79,584,984.00	\$36,231,063.97
IMPORTE MÁXIMO INCLUYENDO IVA	\$122,422,340.08	\$218,520,000.00	\$198,962,460.00	\$90,577,659.92

[...]"

La Cláusula Cuarta

Dice:

CUARTA. - PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

[...] **PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** – Será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 30 de septiembre de 2024, conforme al programa de entregas establecido en el Anexo Técnico y el Apéndice 1, integrados en el Anexo 1 (uno) de este contrato.

[...]"

Debe decir:

CUARTA. - PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.





Of. N° 09 52 17 6K 5300/2024000449

Ciudad de México, a 02 de julio de 2024

[...] **PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** – Será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 30 de junio de 2025, conforme al programa de entregas establecido en el Anexo Técnico y el Apéndice 1, integrados en el Anexo 1 (uno) de este contrato.

[...]

La Cláusula Quinta

Dice:

"QUINTA. – VIGENCIA. – "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 30 de septiembre de 2024."

Debe decir:

"QUINTA. – VIGENCIA. – "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 30 de junio de 2025."

Sin otro particular y esperando contar con su valioso apoyo para atender las necesidades del Instituto, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Eduardo Oropeza Ortiz

Titular de la Coordinación de Servicios de
Infraestructura Tecnológica Institucional

(*) Las copias se envían electrónicamente mediante el SICCC

• Ing. Fidel Mauricio Hernández Torres.- Titular de la Coordinación Técnica de Servicios de Soporte y Cómputo Personal.
EOO/rvm



SIN TEXTO



Ciudad de México a 02 de julio de 2024.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO

Atención: Ing. Eduardo Oropeza Ortiz
Titular de la Coordinación de Servicios de Infraestructura Tecnológica Institucional
Presente

Me refiero al oficio N° 09 52 17 6K 5300/2024000449, en el que se solicita nuestra ANUENCIA para formalizar un convenio modificatorio al contrato número 019E047-22-001 celebrado el 17 de junio de 2022, entre el Instituto Mexicano de Seguro Social y mi representada Máquinas, Información y Tecnología Avanzada, S.A. de C.V., con el fin de realizar la recalendarización del recurso asignado por ejercicio fiscal, así como ampliar la vigencia del contrato y plazo para la prestación del servicio al 30 de junio de 2025.

A este respecto, me permito manifestar mi aceptación para llevar a cabo la formalización de un convenio Modificatorio en los términos solicitados, manteniendo las condiciones pactadas originalmente en el contrato primigenio.

Asimismo, manifiesto que aceptamos otorgar los servicios en los términos y condiciones pactados originalmente en el contrato primigenio

En este contexto, aceptamos la modificación a las siguientes cláusulas conforme a lo siguiente:

La Cláusula Segunda:

Dice:

"SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de \$252,192,984.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de \$630,482,460.00 (SEISCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

	2022	2023	2024
IMPORTE MÍNIMO INCLUYENDO IVA	\$85,200,000.00	\$87,408,000.00	\$79,584,984.00
IMPORTE MÁXIMO INCLUYENDO IVA	\$213,000,000.00	\$218,520,000.00	\$198,962,460.00

[...]"

SIN TEXTO



Debe decir:

"SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de \$252,192,984.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y por la cantidad máxima de \$630,482,460.00 (SEISCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

	2022	2023	2024	2025
IMPORTE MÍNIMO INCLUYENDO IVA	\$48,968,936.03	\$87,408,000.00	\$79,584,984.00	\$36,231,063.97
IMPORTE MÁXIMO INCLUYENDO IVA	\$122,422,340.08	\$218,520,000.00	\$198,962,460.00	\$90,577,659.92

[...]"

La Cláusula Cuarta

Dice:

CUARTA. - PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

[...] **PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** – Será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 30 de septiembre de 2024, conforme al programa de entregas establecido en el Anexo Técnico y el Apéndice 1, integrados en el Anexo 1 (uno) de este contrato.

[...]

Debe decir:

CUARTA. - PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

[...] **PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** – Será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 30 de junio de 2025, conforme al programa de entregas establecido en el Anexo Técnico y el Apéndice 1, integrados en el Anexo 1 (uno) de este contrato.

[...]

SIN TEXTO



La Cláusula Quinta

Dice:

"QUINTA. – VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 30 de septiembre de 2024."

Debe decir:

"QUINTA. – VIGENCIA. - "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 30 de junio de 2025."

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Jorge Mauricio Boisseauneau Reyes
Representante Legal
Maquinas, Información y Tecnología Avanzada, S.A. de C.V.

SIN TEXTO



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficio número 09-53-84-61-14A1/2014/ **850**

México, Distrito Federal, a 28 de enero de 2015.

CC. PERSONAL ADSCRITO
A LA DIVISIÓN DE CONTRATOS
Presentes.

Me refiero al resultado de la Auditoría número 115/2014 practicada por el Órgano Interno de Control en este Instituto a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, en específico a la observación 4510 **"Convenio Modificatorio de Ampliación que no cumple con la legislación"**, en la cual se emitió la recomendación preventiva en el sentido de **"...El Titular de la Coordinación Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, instruirá a quien corresponda, a efecto de que se fortalezcan los mecanismos de control y seguimiento que permitan el estricto cumplimiento al marco de legalidad y normativo, y se formalicen los instrumentos legales por los servidores públicos que lo haya hecho en el contrato primigenio o quienes los sustituyan o estén facultados para ello"**.

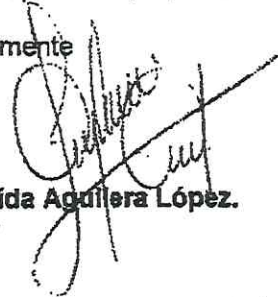
Al respecto, y por instrucciones del Titular de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados, me permito solicitarles que para la elaboración y formalización de los instrumentos legales que resulten de los procedimientos de contratación que contempla la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberán observar y tener por acreditadas las facultades y/o atribuciones con que cuentan los servidores públicos para la suscripción de los mismos, así como del o de los representantes legales de los proveedores.

Misma situación ocurre con la elaboración y suscripción de los Convenios Modificatorios que en derecho proceden, los cuales previa justificación de lo contrario, deberán ser suscritos por los servidores públicos que en su momento hayan suscrito el contrato del que derive el convenio en comento, o en su caso por el servidor público que esté facultado para ello.

No debe pasar desapercibido que para la suscripción de los contratos plurianuales y los convenios modificatorios que resulten, y los cuales se requiera invariablemente la firma del Director General de este Instituto, se deberá de observar lo señalado en los oficios circulares números 095217614000/95 de fecha 11 de febrero de 2009 y 085217614000/0216 del 23 de abril del mismo año, signados por el Director Jurídico de este Instituto, los cuales se agregan para su conocimiento al presente oficio.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente


Lic. Aída Aguilera López.
Titular

C.c.p. Lic. Juan Rogelio Gutiérrez Castillo.- Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.- Presente.
Mtro. Javier Adolfo Soto Soto.- Coordinador Técnico de Contratos e Investigación de Mercados.- Presente.

HMP

Recibí
29-01-15

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

México, D. F., a 11 de febrero de 2009.

Oficio circular 095217614000/95

**C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES
DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS,
DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y
DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES
DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD**

En virtud de las diversas consultas formuladas a esta Dirección Jurídica con motivo de la entrada en vigor del *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero del año en curso, con fundamento en lo establecido en el artículo 75, fracción I del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito comunicar a Usted lo siguiente:

1. Artículos 5 A, fracción XVIII, y 27, primer párrafo.

La reforma tiene el propósito de establecer en el artículo 5 A, fracción XVIII, únicamente la definición de salario, remitiendo para tal efecto a lo previsto en la Ley Federal del Trabajo y, por separado, en el artículo 27 se establece para efectos de la Ley del Seguro Social, la forma en que se integra el salario base de cotización, señalando en primer lugar los conceptos que lo integran y en segundo, aquéllos que se exceptúan de integrarlo, así como las condiciones en que será procedente su exclusión.

Por consiguiente, en los actos administrativos que el Instituto emita en su carácter de Organismo Fiscal Autónomo, tales como cédulas de liquidación de cuotas, en los que se haga referencia al salario base de cotización, será necesario que entre los fundamentos legales de esos actos se cite el artículo 27, de la Ley del Seguro Social, en adición al artículo 5 A, fracción XVIII.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

2. Artículos 272, 277 A y 277 E.

Las reformas a estos artículos confirman que en materia de presupuesto, gasto y contabilidad, el Instituto Mexicano del Seguro Social se rige por lo dispuesto en la Ley del Seguro Social y sólo en lo no previsto expresamente en ella, se aplican como normas supletorias la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.

De esta forma, se ratifica que el Instituto se sujetará exclusivamente al régimen que establece la Ley del Seguro Social, ejerciendo las atribuciones que la misma le confiere de manera ejecutiva, con autonomía de gestión y técnica, no solamente en el ámbito de la recaudación y administración de las contribuciones que le corresponden, (ingresos) sino también en lo relativo al régimen de presupuestación y gasto de los recursos que en tal concepto reciba y administre.

Es decir, que mediante estas reformas el Poder Legislativo reitera la decisión que se tomó en el año 2001, de dotar al IMSS con un régimen financiero propio, a fin de fortalecer la capacidad de respuesta financiera que debe tener, inexcusablemente, frente a sus asegurados y beneficiarios, para cumplir cabalmente con las importantes funciones que en materia de seguridad social le asignan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley del Seguro Social.

Asimismo, mediante la reforma en comento se adecuan las denominaciones de diversas dependencias de la Administración Pública Federal que se citan en los artículos reformados, así como de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con lo cual, las referencias normativas estarán acordes con la legislación actualmente en vigor, dando una mayor certeza y seguridad jurídicas al señalar la autoridad respectiva y la ley aplicable, en su caso.

Especial mención merece el tema de la contabilidad institucional. Como se indicó en párrafos anteriores, el artículo 272 de la Ley del Seguro Social hoy vigente, señala que el Instituto, en materia de presupuesto, gasto y su contabilidad, se regirá por lo dispuesto en esta Ley y, en lo no previsto expresamente en ella, aplicará la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

A este respecto, cabe señalar que en materia de contabilidad, el 31 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Decreto y la Ley que se expide en el mismo, entraron en vigor el 1 de enero de 2009, conforme a lo dispuesto en el respectivo Artículo Primero Transitorio.

El Decreto referido, en su Artículo Segundo Transitorio, derogó el Título Quinto De la Contabilidad Gubernamental, los Capítulos I, De la Valuación del Patrimonio del Estado, II De los Catálogos de Cuentas y del Registro Contable de las Operaciones y III De la Formulación de Estados Financieros y los artículos 86 a 105, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Además, el Artículo Décimo Segundo Transitorio, de la Ley citada, establece que: "Cuando en materia de contabilidad gubernamental, una disposición legal haga referencia a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se aplicará lo previsto en esta Ley."

En tal virtud, en materia de contabilidad el Instituto deberá seguir atendiendo lo dispuesto en los artículos 272 y 277 E, de la Ley del Seguro Social y, supletoriamente, deberá acatar la Ley General de Contabilidad Gubernamental que es el ordenamiento aplicable en esa materia.

3. Artículo 277 F.

La reforma a este artículo establece en la Ley del Seguro Social las condiciones conforme a las cuales el Instituto puede celebrar contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos o servicios que se consideren conducentes, previa autorización del H. Consejo Técnico. Asimismo, a diferencia de la disposición anterior, que centralizaba en el Director General la suscripción de ese tipo de contratos, la nueva disposición establece que serán formalizados por los servidores públicos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

En esta virtud, en términos del Decreto de reformas a que se ha hecho referencia, para obtener la autorización para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos, será necesario justificar ante el Consejo Técnico lo siguiente:

- a) Que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables, considerando en su caso, la vigencia de las patentes de los bienes a adquirir;
- b) El plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate;
- c) Identificar el gasto corriente o de inversión correspondiente, y
- d) Desglosen el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes.

Lo dispuesto en los incisos anteriores, no será aplicable a los contratos plurianuales que hayan sido sometidos a la autorización del Consejo Técnico, con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto en comentario, es decir, antes del 17 de enero del presente año.

Sin embargo, los contratos plurianuales que se deban formalizar con posterioridad a dicha fecha, deberán ser suscritos por los servidores públicos que se indican a continuación, conforme a las facultades orgánicas otorgadas por el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los artículos que para cada caso se precisan.

- > Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I.
- > Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXIII.
- > Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI.

En consecuencia, únicamente se deberán enviar a esta Dirección Jurídica, para efectos de su firma por parte del Director General, aquellos contratos de este tipo cuya cuantía sea igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, en alguno de los años de vigencia de dicho contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

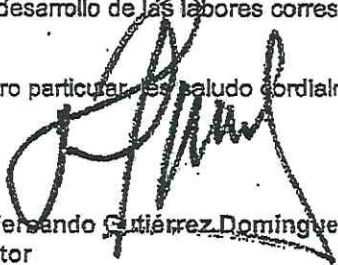
DIRECCIÓN JURÍDICA

Para tal efecto, el envío del contrato deberá efectuarse conforme a lo indicado en los oficios circular Nos. 0952174000/0728 y 095217400/0917, de fechas 1 de noviembre de 2005 y 13 de diciembre de 2006, respectivamente.

Cabe recordar, que en términos del artículo 8, primer párrafo, del Reglamento antes citado, los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contratación que tengan por objeto adquisiciones, arrendamientos y la prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, a que se refiere el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social, son directamente responsables de que dichos procedimientos se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como del cumplimiento de las obligaciones y derechos que deriven de los contratos y convenios correspondientes.

Finalmente, en razón de la importancia de las reformas referidas, solicito a ustedes verificar que se hagan del conocimiento del personal de las áreas bajo su dependencia, a fin de que su contenido sea puntualmente observado en el desarrollo de las labores correspondientes.

Sin otro particular, les saludo cordialmente.


Lc. Fernando Gutiérrez Domínguez
Director

Copia para:
Mtro. Juan Francisco Molinar Horcasitas.- Director General.- Presente.
Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control.- Presente.

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

México, D. F., a 23 de abril de 2009.

Oficio circular 09 52 17 61 4000/ 0216

**C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD,
COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES,
REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD.**

El pasado 11 de febrero del año en curso, esta Dirección a mi cargo comunicó a ustedes a través del Oficio Circular Núm. 095217614000/95, diversos lineamientos relacionados con el *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2009, para ser observados en la tramitación de los diversos asuntos que son de su responsabilidad.

En relación con lo anterior, dadas las diversas consultas recibidas, y de acuerdo con las instrucciones giradas por el Director General de este Instituto, Daniel Karam Toumeh, a continuación me permito formular algunas precisiones a lo previsto por el artículo 277 F, párrafos tercero y cuarto, de la invocada Ley del Seguro Social, en cuanto a los **servidores públicos facultados para suscribir los convenios modificatorios de los contratos plurianuales que hubiesen sido autorizados por el H. Consejo Técnico de este Instituto.**

Para tal efecto, es de señalarse que en tratándose de **convenios modificatorios de contratos plurianuales relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que impliquen erogar una cantidad igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal** en el año que corresponda, deberán ser suscritos, en forma indelegable, por el Director General de este Organismo, previa validación y registro de la Dirección Jurídica.



0216

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

En el caso de que los convenios modificatorios sean inferiores al importe equivalente a **190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal** en el año que corresponda, éstos deberán de ser formalizados por los servidores públicos facultados en términos del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS), que se indican a continuación:

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I, del RIIMSS.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXII, del RIIMSS.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI, del RIIMSS.

Lo anterior encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 52, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a letra dice:

Artículo 52.- ...

...

...

...

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

...

Sin otro particular, les saludo cordialmente.

Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez
Director.

Copia para:

- Mtro Daniel Karam Tournah.- Director General del IMSS.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control en el IMSS.- Presente.



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN JURÍDICA
Unidad de Asuntos Consultivos y de
Atención a Órganos Fiscalizadores
Coordinación de Legislación y Consulta

Of. N° 095217614B10/

0471

Ciudad de México, a 6 de marzo de 2023.

**C.C. Titulares de las Jefaturas de Servicios Jurídicos en los
Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados (OOAD) Estatales y Regionales y
Jefaturas de División de Asuntos Jurídicos en las
Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE)
Presentes.**

En atención a las diversas consultas que se han recibido en esta Coordinación de Legislación y Consulta, y de acuerdo a lo instruido por el titular de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores, me permito reiterar algunas precisiones en cuanto a los servidores públicos facultados que deben suscribir los convenios modificatorios de contratos plurianuales que hubiesen sido firmados por el Director General de este Instituto en materia de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Al respecto, se les recuerda que el 11 de febrero y 23 de abril de 2009, el titular de la Dirección Jurídica del Instituto Mexicano del Seguro Social, por oficios circulares números 095217614000/95 y 095217614000/0216, respectivamente, comunicó entre otros, a los Titulares de las entonces Delegaciones Estatales, Regionales y del Distrito Federal, hoy Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), así como Directores de Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE), diversos lineamientos y precisiones sobre la suscripción a los contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos o servicios, susceptibles de firma del Director General y de convenios modificatorios derivados de estos, por virtud del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 16 de enero de 2009, por el que se reformaron, entre otros, el 277 F de la Ley del Seguro Social, bajo las directrices siguientes:

- Los contratos plurianuales relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que impliquen la erogación de una cantidad igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente, al momento de su suscripción, para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), actualmente la Unidad de Medida y Actualización (UMA) en alguno de sus años de vigencia, sin considerar el IVA, deberán ser suscritos, en forma indelegable por el Director General de este Organismo.
- Del mismo modo, para el caso de convenios modificatorios derivados de contratos plurianuales suscritos por el Director General que impliquen una erogación igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el valor de la UMA, sin considerar el IVA, se celebrarán en forma indelegable por dicho servidor público.
- Teniéndose que los contratos plurianuales que conlleven una obligación de pago inferior a 190,150 veces el valor de la UMA, sin considerar el IVA, en cada uno de sus años de vigencia, deberán ser formalizados por los servidores públicos facultados en términos del



2023
Francisco
VELA



Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS), como a continuación se indican:

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I del RIIMSS.
- Titular de los OOAD Estatales y Regionales, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracciones I y XXIII, del RIIMSS.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracciones I y XVI, del RIIMSS.

Para el supuesto de convenios modificatorios derivados de contratos plurianuales suscritos por el Director General, que no generen una obligación de pago a cargo del Instituto, o bien, implicar una erogación que sea inferior a las 190,150 veces la UMA, corresponderá a los servidores públicos antes referidos su suscripción conforme al ámbito de su competencia.

En ese sentido, no debemos pasar por alto lo establecido en el artículo 8 del RIIMSS, que señala que los servidores públicos que intervengan en los procedimientos de contratación que tengan por objeto la adquisición, arrendamiento y prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, a que se refiere el artículo 277 F de la Ley del Seguro Social, serán directamente responsables de que dichos procedimientos se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como del cumplimiento de las obligaciones y derechos que deriven de los contratos y convenios correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 5, 75, fracción I y 77, fracción VIII, del RIIMSS, se reiteran las directrices y precisiones expuestas a fin de que se consideren ante la eventual celebración de convenios modificatorios a contratos plurianuales firmados por el Director General del IMSS, respecto de aquellos en los que esos órganos desconcentrados sean directamente responsables del cumplimiento de sus obligaciones y derechos.

Sin otro particular, reitero a ustedes la seguridad de mi distinguida consideración.

Atentamente


Michael Padilla Sánchez
Titular de la Coordinación

C.c.p. Antonio Pérez Fontcoba, Director Jurídico.- De conocimiento. (*)
Michael J. Luna Velázquez.- Titular de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores.- Mismo fin. (*)
Viridiana Sánchez Limón.- Titular de la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios.- Mismo fin. (*)
(*) Copias entregadas por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

VSL/CIOO/MGT

